



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL- LEASING
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : BLANCA LUZ URREGO PIEDRAHITA
Radicado : 2021-0056-00.

Al despacho del señor Juez para resolver.
Bucaramanga Sder., 02 de diciembre de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., siete de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa:

- 1.- El día 05 de abril de 2021 a las 14:04, la parte demandante presentó la demanda verbal contra la señora BLANCA LUZ URREGO PIEDRAHIRA, ante la oficina judicial e igualmente dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 del 04 de junio de 2020, envió simultáneamente al correo electrónico de la demandada (alejandraron27@hotmail.com), copia de la demanda y sus anexos (numeral 03 PDF del cuaderno principal del expediente digital).
- 2.- En el escrito de demanda, la parte demandante informa como dirección electrónica de notificación de la demandada BLANCA LUZ URREGO PIEDRAHITA, alejandraron27@hotmail.com
- 3.- El día 19 de julio de 2021 a las 5:25 p.m., la apoderada de la parte demandante, allega certificación de notificación personal realizada a la demandada BLANCA LUZ URREGO PIEDRAHITA, el día 07 de julio de 2021, al correo electrónico ivonneurrego@hotmail.com

4.- Pues bien, este Despacho judicial no tendrá en cuenta la notificación personal realizada a la demandada BLANCA LUZ URREGO PIEDRAHITA, en razón a que no cumple con el presupuesto legal establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, es decir, la parte demandante no envió copia de la providencia respectiva al correo electrónico que fue suministrado en la demanda para que se realice la notificación de la parte demandada, pues en la demanda se reportó como sitio electrónico de notificación alejandraron27@hotmail.com, y el envío de la providencia se realizó al correo electrónico ivonneurrego@hotmail.com, siendo éste una dirección electrónica totalmente diferente y de la cual no está acreditado que corresponda a la aquí demandada.

5.- Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que realice en debida forma, la notificación personal de la demandada, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demandad de fecha 10 de junio de 2021, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

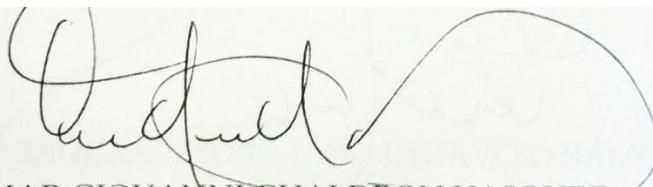


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **9 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

